



Resolución Ministerial

N° 192-2012-MIDIS

Lima, 23 OCT. 2012

VISTOS:

El Informe N° 039-2012-MIDIS-VMPES/DGSYE, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

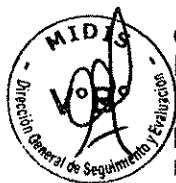
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme al artículo 43 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social es el órgano de línea encargado de evaluar y ejecutar el seguimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social; determinándose como parte de sus funciones el establecer los lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, en concordancia con las facultades atribuidas en el mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social ha elaborado los "Lineamientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", a fin de definir los roles y responsabilidades de los actores intervinientes, así como las herramientas y procedimientos generales de los sistemas de seguimiento y evaluación;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; La Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

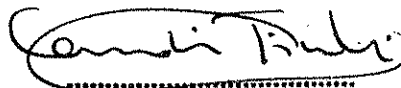
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 007 -2012-MIDIS "Lineamientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en el artículo precedente en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




Carolina Trivelli Avila
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



DIRECTIVA N° 007-2012-MIDIS

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EVIDENCIA DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

II. OBJETIVO GENERAL

Definir los roles, responsabilidades, herramientas y procedimientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Establecer conceptos, estándares y procedimientos generales para el desarrollo de las actividades de seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS.
- 3.2. Definir los responsables, contrapartes, herramientas, productos y usos de los productos de las actividades de seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS.
- 3.3. Promover la institucionalización de los sistemas de seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS.

IV. BASE LEGAL

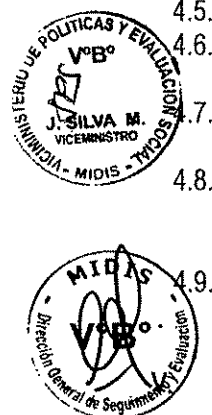
- 4.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluación de resultados.
- 4.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS.
- 4.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.6. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2012-MIDIS "Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del MIDIS".
- 4.8. Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".
- 4.9. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que aprueba los Lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS.

VI. MARCO GENERAL

- 6.1. Tradicionalmente, los sistemas de seguimiento y evaluación se han concentrado sólo recopilar y



producir información, pese a que las evidencias y el conocimiento que provienen de las revisiones sistemáticas, metanálisis y evaluaciones, deben constituir base para la toma de decisiones para el diseño de nuevos programas; la asignación presupuestal; la formulación de metas de cobertura, focalización y desempeño; el rediseño, reestructuración/modificación o cierre de programas sociales; así como para la priorización de ámbitos geográficos, de intervenciones efectivas y de proyectos de inversión.

- 6.2. Por tales razones, el MIDIS ha considerado necesario desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación de sus políticas, planes, programas y proyectos, centrado en la gestión de la evidencia. A tal efecto, los lineamientos de evaluación del MIDIS han sido elaborados sobre la base de los estándares de calidad de la Red de Evaluación del Desarrollo del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y los lineamientos de seguimiento y evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, así como conforme a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Del seguimiento de políticas, planes, proyectos y programas sociales del MIDIS.

- 7.1.1. La DGSYE realizará el seguimiento al desempeño de las políticas, planes, proyectos y programas del MIDIS a través de tableros de control que incluirán las metas, indicadores de productos y procesos claves definidos por el programa y su diseño. Las fuentes de información del tablero de control provendrán de los sistemas de información de los programas, órganos y/o unidades orgánicas involucrados.

- 7.1.2. Para aquellas políticas, planes, proyectos y programas que constituyan Programas Presupuestales, la DGSYE asegurará que todas las acciones referentes al seguimiento guarden consistencia con los documentos normativos y técnicos que dicte el Ministerio de Economía y Finanzas en dicha materia.

- 7.1.3. La DGSYE emitirá los documentos normativos y técnicos para el desarrollo de las acciones de seguimiento de las políticas, planes, proyectos y programas sociales del MIDIS; asimismo, desarrollará herramientas que permitan la obtención de alertas y recomendaciones oportunas que contribuyan a la mejora del diseño, planificación y gestión de las políticas, planes, proyectos y programas sociales del MIDIS, con una orientación al cumplimiento de resultados y rendición de cuentas.

- 7.1.4. En el marco de sus respectivas competencias, el seguimiento de los programas sociales del MIDIS, a cargo de la DGSYE, se desarrollará en coordinación con la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de acuerdo con los estándares de calidad de los programas, definidos por la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales.

- 7.1.5. Los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas del MIDIS deberán designar uno o varios coordinadores o encargados, quienes serán la contraparte técnica de la DGSYE para todas las actividades de seguimiento señaladas en la presente directiva.

- 7.1.6. Los programas sociales deben remitir oportuna y periódicamente la información requerida por la DGSYE para la implementación de las herramientas de seguimiento de desempeño diseñadas por la DGSYE, y, para el desarrollo de las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de dichas herramientas.

- 7.1.7. Los programas sociales realizan el seguimiento del desempeño y la gestión integral de la operación, mediante el uso de indicadores, recopilando y analizando la información de forma continua y sistemática; asimismo, establecen los procedimientos, actividades y responsabilidades para el desarrollo adecuado de las acciones de seguimiento, sobre la base de los lineamientos técnicos que apruebe el MIDIS.



- 7.1.8. El seguimiento al Plan Operativo de los programas sociales es responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones y su normativa correspondiente. De ser requerido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la DGSYE le remitirá información de los indicadores reportados a través de sus herramientas de seguimiento que formen parte de los Planes Operativos, para el análisis de su consistencia.
- 7.1.9. Los programas sociales son responsables de contar con sistemas de información que provean información periódica, confiable, relevante y oportuna, que sirva como insumo para la construcción de indicadores que permitan desarrollar las acciones de seguimiento del programa social.
- 7.1.10. Para el caso del seguimiento de las políticas, planes y proyectos de carácter multisectorial o intergubernamental que articule el MIDIS en materia de desarrollo e inclusión social, la DGSYE llevará a cabo este seguimiento, en coordinación con los otros sectores, órganos y/o unidades orgánica responsable del diseño y la implementación.
- 7.1.11. Los órganos y unidades orgánicas del MIDIS, encargadas de diseñar e implementar los planes, políticas y proyectos, son responsables de incorporar en sus documentos de diseño, una propuesta de estrategia de seguimiento, que será elaborada en coordinación con la DGSYE, de acuerdo con los documentos normativos y técnicos emitidos por ésta última. En el caso de los Programas Presupuestales, la DGSYE asegurará que se guarde concordancia con los documentos técnicos y directivas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.1.12. Las estrategias de seguimiento propuestas por los programas, órganos y unidades orgánicas en los diseños de las políticas, planes y proyectos, deberán incorporar los indicadores, las metas, las fuentes de información disponibles y/o los requerimientos de levantamiento de información para el cálculo de los indicadores, y los responsables de la recolección y generación de cada una de las fuentes de identificación.
- 7.1.13. Los órganos y unidades orgánicas encargadas de implementar las políticas, planes o proyectos son responsables de desarrollar un Plan de Seguimiento, tomando como base la estrategia de seguimiento incorporada en sus documentos de diseño. El Plan de Seguimiento incorporará las herramientas, los procesos y las responsabilidades de los actores involucrados en el seguimiento de la política, planes y proyectos. Para el caso de las políticas, planes o proyectos multisectoriales e intergubernamentales que articule el MIDIS, la DGSYE será la responsable del desarrollo e implementación del Plan de Seguimiento.
- 7.1.14. La DGSYE solicitará, en el marco del Plan de Seguimiento, a los sectores o niveles de gobiernos involucrados en las políticas, planes y proyectos articulados por el MIDIS, el envío y acceso de información necesaria para implementar las herramientas de seguimiento diseñadas por la DGSYE y otras acciones de seguimiento en general.
- 7.1.15. La DGSYE desarrollará otras acciones de asistencia técnica y/o capacitación en materia de seguimiento que se consideren necesarias y/o requieran los programas sociales y otros sectores o niveles de gobierno.

7.2 De la evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS.

- 7.2.1 La planificación, selección, contratación, ejecución, supervisión, aprobación y publicación de las evaluaciones de políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS estarán a cargo de la DGSYE, con excepción de lo establecido en el numeral 9.2.5.
- 7.2.2 Los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas del MIDIS son responsables de brindar la información requerida por la DGSYE, a fin de que esta última lleve a cabo las evaluaciones correspondientes.



- 7.2.3 Los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas del MIDIS deberán designar uno o varios coordinadores o encargados, que sean el enlace con la DGSYE durante los procesos de evaluación.
- 7.2.4 La DGSYE emitirá los documentos normativos y técnicos necesarios para establecer estándares, metodologías, herramientas y responsabilidades de las acciones de evaluación de los programas, políticas, planes y proyectos en materia de desarrollo e inclusión social, a fin de guiar el proceso de evaluación y generación de evidencias y recomendaciones y garantizar su calidad.
- 7.2.5 Tratándose de la evaluación de los programas sociales del MIDIS, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la DGSYE será el enlace del sector con dicho Ministerio.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

8.1 De la implementación de los sistemas de seguimiento de los programas sociales.

- 8.1.1 Responsables de seguimiento de los programas sociales
- Los programas sociales deberán contar con personal dedicado a las acciones de seguimiento del programa social.
 - Los responsables deberán estar debidamente capacitados para desarrollar actividades de seguimiento, tales como el análisis cuantitativo de datos, diseño y construcción de indicadores, y el desarrollo de instrumentos de recolección de datos para programas sociales.
- 8.1.2 Directivas internas
- Los programas sociales deberán contar con directivas que guíen el desarrollo adecuado de las acciones de seguimiento en cada programa social.
 - Las directivas deberán establecer los procedimientos, las actividades y responsabilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento, y definir los contenidos y requerimientos a los que deberá responder el sistema de información del programa para el desarrollo de las acciones de seguimiento.

8.2 De los indicadores para el seguimiento, el marco lógico y las metas.

- 8.2.1 El sistema de seguimiento tomará como base los indicadores de la matriz lógica correspondiente al marco lógico de cada programa social, y otros indicadores para el seguimiento de los procesos operativos del programa social. En el caso de los programas sociales que son programas presupuestales, se toma como base las matrices lógicas de dichos programas.
- 8.2.2 Los indicadores de desempeño y los medios de verificación deberán adecuarse a las definiciones y características descritas en la sección VI.
- 8.2.3 La DGSYE, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brindará asistencia técnica a los programas sociales en el proceso de diseño y rediseño de los marcos lógicos, los correspondientes indicadores y el establecimiento de metas, que deberán estar contenido en una matriz lógica. La metodología para el desarrollo del marco lógico, indicadores, metas y matriz lógica seguirá la metodología desarrollada por el Ministerio de Economía y Finanzas para programas presupuestales.
- 8.2.4 De requerir los programas sociales el diseño o rediseño de programas presupuestales, se tomarán como base el marco lógico y los correspondientes indicadores y metas, contenidos en la matriz lógica, desarrollada en coordinación con la DGSYE. Asimismo, la DGSYE brindará asistencia técnica para otros aspectos que sean requeridos por el programa social para la formulación de sus programas presupuestales.
- 8.2.5 El programa social podrá desarrollar otros indicadores que le permitan llevar a cabo el seguimiento de sus operaciones. La elaboración de los indicadores presupuestales y el establecimiento de las metas

correspondientes serán desarrollados en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias.

8.2.6 La DGSYE emitirá recomendaciones técnicas sobre los indicadores que deberán ser recogidas por los programas sociales y aprobará los indicadores propuestos por el programa social.

8.2.7 La DGSYE, en coordinación con la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS) y la Dirección General de Calidad de las Prestaciones Sociales (DGCPs), es responsable de desarrollar una ficha estandarizada de indicadores que deberá ser utilizada por los programas sociales para la elaboración de todos sus indicadores. Esta ficha estandarizada contendrá como mínimo los campos de la ficha de indicadores de los programas presupuestales. La DGSYE publicará la ficha estandarizada a los 45 días hábiles de publicada la presente norma para el conocimiento y uso de los programas sociales.

8.2.8 La DGSYE, con la participación de los programas sociales respectivos, realizará coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para proponer, de ser el caso, ajustes a los instrumentos de recolección de encuestas de hogares, de modo que la información recogida a través de estas encuestas se pueda utilizar para el seguimiento de los programas sociales.

8.2.9 La DGSYE podrá coordinar con otros sectores con la finalidad de proponer, de ser el caso, ajustes a los instrumentos de recolección de sus registros administrativos, de modo que la información de estos se pueda utilizar para el seguimiento de los programas sociales.

8.2.10 La DGSYE, con la participación de los equipos de seguimiento y evaluación de los programas sociales, llevará a cabo una revisión anual del diseño de los indicadores de seguimiento con la finalidad de determinar la pertinencia de los indicadores actuales y determinar la conveniencia de su modificación.

8.3 De los sistemas de información.

8.3.1 Los programas sociales son responsables de asegurar que los sistemas de información estén adecuadamente diseñados, implementados y conducidos, de tal manera que recojan y provean información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de los programas sociales.

8.3.2 El diseño de los sistemas de información deberá responder a los procesos operativos del programa social y a las necesidades de información del programa social, el MIDIS y el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). Asimismo, los sistemas de información deberán construirse sobre plataformas informáticas que estén disponibles para su interoperabilidad con sistemas de información de otros programas y/o sectores, en el marco del sistema integrado de información, las cuales deben mantener las disposiciones que contemple la Oficina General de Tecnologías de Información (OGTI).

8.3.3 La DGSYE podrá verificar la confiabilidad, calidad y suficiencia de la información provista por los sistemas de información de los programas sociales, que servirá como insumos para el seguimiento del desempeño de éstos. Para ello, podrá desarrollar herramientas e instrumentos que permitan verificar la calidad de la información producida por los sistemas de información, a fin de mejorar la confiabilidad y calidad de la información recogida y producida por éstos. Los programas sociales, brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de estos instrumentos y herramientas.

8.3.4 La DGSYE, basada en la aplicación de las herramientas e instrumentos que permiten verificar la calidad de los sistemas de información; emitirá recomendaciones técnicas sobre el diseño y funcionamiento de los sistemas de información de los programas sociales para mejorar la calidad, confiabilidad y suficiencia de la información recogida y producida por éstos.

8.3.5 La DGSYE promoverá el desarrollo de un sistema integrado de información de programas sociales



MIDIS que permitirá la disponibilidad de información común para la gestión inter-institucional de estos programas sociales que forman parte del Sistema Nacional de Desarrollo e inclusión Social. Este sistema será diseñado de manera modular y progresiva en el tiempo y deberá estar basado en los estándares que defina la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI).

8.4 De las herramientas para el seguimiento de desempeño de los programas sociales.

8.4.1 De los tableros de control para el seguimiento de los programas sociales del MIDIS.

- a. Los tableros de control son herramientas diseñadas para dar seguimiento el cumplimiento de las principales metas establecidas por el programa social, con el objetivo de contar con diagnósticos periódicos y oportunos de su desempeño general, y emitir recomendaciones sobre el mismo.
- b. Entre las principales características de los tableros de control se encuentran: (i) Incluyen indicadores de ejecución presupuestal, indicadores de la matriz del marco lógico y otros indicadores relevantes para monitorear el desempeño del programa social; (ii) emiten alertas sobre el cumplimiento de las metas proyectadas para estos indicadores; y, (iii) contienen las recomendaciones elaboradas a partir del análisis del cumplimiento de las metas.
- c. La DGSYE es la responsable de diseñar los tableros de control, en coordinación con los programas sociales, para la selección de los indicadores que serán incluidos.
- d. La DGSYE es la responsable de conducir la implementación y funcionamiento de los tableros de control.
- e. Los programas sociales son responsables de remitir a la DGSYE la información que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de los tableros.
- f. El envío de información por parte de los programas sociales, y la actualización de los tableros de control por parte de la DGSYE, se hará con periodicidad bimestral o trimestral, dependiendo de lo acordado entre la DGSYE y el programa social.
- g. La DGSYE hará llegar a la Alta Dirección del MIDIS las alertas y recomendaciones sobre los programas sociales derivados del análisis de los tableros de control, luego del proceso de validación con los programas sociales.
- h. La DGSYE elaborará, cada tres meses, reportes analíticos sobre los resultados del seguimiento al cumplimiento de metas y el estado de la implementación de las recomendaciones emitidas a través de los tableros de control y las visitas de campo que se realiza a los programas sociales.
- i. La DGSYE elaborará, cada tres meses, en el marco de sus competencias, reportes analíticos sobre el desempeño, el estado de la implementación de las recomendaciones que se hayan acordado implementar con los programas sociales emitidas a través de los tableros de control, y las visitas de campo que se realiza a los programas sociales.

8.4.2 Listas de chequeo para el seguimiento del desempeño.

- a. La lista de chequeo es una herramienta que permitirá implementar verificaciones rápidas del cumplimiento de protocolos y estándares de calidad de procesos y productos críticos para el funcionamiento del programa social y el logro de sus resultados. Los protocolos y estándares de calidad para cada uno de los procesos y productos que serán verificados, son definidos por la Dirección General de Calidad de las Prestaciones Sociales, en coordinación con la DGSYE.
- b. Las verificaciones de procesos y productos críticos se desarrollarán siguiendo los siguientes procesos: (i) Se identificarán los procesos y productos críticos del programa social, en



coordinación con el equipo del programa social, y se seleccionarán aquellos procesos y productos a ser verificados; (ii) se identificará la existencia de protocolo y estándares para el proceso o producto seleccionado, y, en caso de no existir, serán elaborados por la Dirección General de Calidad de las Prestaciones Sociales en coordinación con la DGSYE; y, (iii) se identificarán las fuentes de información, se desarrollará la metodología y los instrumentos para la verificación, adecuadas para la verificación del proceso o producto seleccionado.

- c. La DGSYE es la responsable de diseñar la metodología pertinente para cada caso.
- d. La DGSYE emitirá alertas y recomendaciones sobre el desempeño de los programas sociales en el cumplimiento de los protocolos y estándares de calidad en los procesos y productos críticos analizados a partir de esta herramienta.

8.4.3 Plataforma de Información Geo-referenciada.

- a. La plataforma de información geo-referenciada permite la visualización en términos de presencia y cobertura de la población atendida por los programas sociales del MIDIS propiciando y fomentando el análisis de información.
- b. A través de la plataforma de información, la DGSYE: (i) pone a disposición de la población en general y de los tomadores de decisiones resultados, a través de indicadores en materia del desarrollo e inclusión social; (ii) pone a disposición de otros sectores información actualizada referida a los indicadores sociodemográficos, desnutrición crónica y vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria; (iii) pone a disposición de la población en general y de los tomadores de decisiones otros indicadores referidos a indicadores sociodemográficos, desnutrición crónica, usuarios e indicadores de los programas sociales MIDIS y otros programas sociales; y, (iv) pone a disposición de otros programas sociales una plataforma de información geo referenciada para publicar sus indicadores.
- c. La DGSYE es responsable de conducir el funcionamiento de la plataforma de información, para lo cual podrá establecer lineamientos técnicos que orienten a los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS a efectos de la publicación oficial de sus indicadores.

8.5 De los mecanismos para asegurar el uso de la información y recomendaciones generadas del seguimiento.

8.5.1 A través de un acuerdo, la DGSYE, los programas sociales y las direcciones pertinentes del MIDIS y, determinarán las recomendaciones que los programas sociales implementarán, en función a los resultados encontrados a partir de las herramientas de seguimiento mencionadas en el punto 8.4.

8.5.2 La DGSYE llevará a cabo el seguimiento a las recomendaciones acordadas. En los casos en que los programas sociales no cumplan las recomendaciones, la DGSYE, en coordinación con la DGDCPS solicitarán a los programas sociales un informe que sustente las razones del incumplimiento. La DGSYE elaborará un informe con recomendaciones a efectos de presentarlo a las instancias respectivas para que se adopten las acciones correspondientes.

8.5.3 La información del sistema de seguimiento será utilizada para reportar los avances en la implementación y logros de los programas presupuestales, para decisiones presupuestales de asignación y/o priorización de recursos, para los reportes de avance en la implementación de los programas sociales pedidos por los principales sectores, para la redacción de los informes de rendición de cuentas a enviar al congreso, entre otros fines.

8.5.4 La DGSYE diseñará mecanismos adecuados para hacer llegar la información a los principales usuarios de la información, previamente identificados.



- 8.5.5 Las recomendaciones generadas a partir del seguimiento a los programas sociales, deberá identificar el requerimiento de estudios adicionales y/o evaluaciones para diagnosticar problemas específicos en la operación del programa social.

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA EVALUACIÓN

9.1 De los estándares mínimos para la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS.

9.1.1. Las evaluaciones de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS deben cumplir con los siguientes principios:

- a. Independencia de los programas y unidades evaluadas, con la única excepción de las evaluaciones de procesos a que se refiere el numeral 9.2.5.
- b. Rigurosidad técnica.
- c. Objetividad en todo el proceso de evaluación.
- d. Transparencia en el todas las partes del proceso evaluativo.
- e. Ética de los ejecutores, los cuales deben respetar las principales normas y códigos de conducta profesionales y éticos que les atañen.
- f. Utilidad para la toma de decisiones.

9.1.2. Las evaluaciones de las políticas, planes, programas y proyectos del MIDIS deben tomar en cuenta, de acuerdo al tipo de evaluaciones, los criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad.

9.1.3. Todas las evaluaciones deben contar con una nota metodológica, un informe final de evaluación, un compromiso de mejora y un informe de seguimiento a los compromisos de mejora y cualquier otro documento que determina la DGSYE.

9.1.4. En el caso de evaluaciones de impacto, las evaluaciones deberán contar con un panel de expertos externos cuya función es proporcionar comentarios técnicos a la nota metodológica y al informe final de la evaluación. El panel de expertos externos será cuando menos dos y no más de cuatro expertos, y debe incluir, cuando menos, un miembro de la academia.

9.1.5. La DGSYE establecerá los estándares mínimos para los términos de referencia (TdRs) de evaluaciones externas mediante directivas técnicas.

9.2. Sobre el Plan Anual de Evaluaciones y sus tipos.

9.2.1. La DGSYE, previa coordinación con los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas del MIDIS, preparará el Plan Anual de Evaluaciones. El Plan Anual de Evaluaciones deberá indicar las políticas, planes, programas y proyectos a evaluar, y –tentativamente- el tipo de evaluación, tiempos de ejecución, y cualquier elemento adicional que determine la DGSYE.

9.2.2. El Plan Anual de Evaluaciones contará con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social y del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales. La aprobación del Plan Anual de Evaluaciones deberá estar alineada con la elaboración presupuestaria del MIDIS, de modo que se asegure la disponibilidad de recursos y su operatividad.

9.2.3. La DGSYE pondrá en conocimiento del público en general el Plan Anual de Evaluaciones a través del portal institucional del MIDIS. El MIDIS informará al Ministerio de Economía y Finanzas su Plan Anual de Evaluaciones.

9.2.4. A fin de garantizar evaluaciones orientadas a resultados, las evaluaciones de políticas, planes, programas y proyectos sociales en materia de desarrollo e inclusión social, podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Evaluación de diseño: Analiza sistemáticamente el diseño de las intervenciones públicas sujetas a evaluación a fin de determinar si las intervenciones son pertinentes para la consecución de los objetivos planteados.
- b) Evaluación de procesos: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y de calidad.
- c) Evaluaciones de resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus objetivos.
- d) Evaluación de impacto: Identifica, mediante metodologías rigurosas, si existen cambios en los indicadores de resultados que sean atribuibles a la ejecución de las intervenciones públicas.
- e) Revisiones sistemáticas y metanálisis de evaluaciones de impacto: Analiza y sintetiza sistemáticamente la literatura de evaluaciones de impacto aplicando los filtros correspondientes a fin de garantizar su rigurosidad.
- f) Evaluaciones ex-ante: Analiza la pertinencia, la factibilidad y la sostenibilidad potencial de una intervención para el desarrollo antes de tomar la decisión de otorgar financiamiento.
- g) Evaluaciones específicas: Evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento que pueden implicar trabajo campo y/o gabinete.

9.2.5. Los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS podrán realizar las evaluaciones de procesos a que se refiere el numeral 9.2.4. Las evaluaciones de procesos ejecutadas por los programas sociales, órganos y unidades orgánicas deberán ajustarse a los criterios establecidos en los presentes lineamientos. Los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS deberán remitir a la DGSYE el informe final de las evaluaciones de procesos a su cargo.

9.2.6. Los programas sociales, órganos y unidades orgánicas deberán informar a la DGSYE, en el contexto del Plan Anual de Evaluaciones, las evaluaciones de procesos que planean realizar de manera independiente. De surgir evaluaciones no incorporadas en el Plan Anual de Evaluaciones, los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS deberán ponerlo en conocimiento de la DGSYE.

9.2.7. Adicionalmente a los tipos de evaluaciones estipulados en la presente directiva, la DGSYE podrá realizar evaluaciones sectoriales. Se entiende por evaluación sectorial a las evaluaciones de políticas, planes y proyectos en materia de desarrollo e inclusión social, que incluyan diferente sectores, niveles de gobiernos y/o territorios articulados por el MIDIS.

9.2.8. Asimismo, la DGSYE podrá desarrollar evaluaciones conjuntamente con otros actores relevantes. Al respecto, las evaluaciones conjuntas son las evaluaciones en los que uno de los ejecutores es la DGSYE. Otros co-ejecutores pueden incluir a otros Ministerios y/u Organismos Internacionales.

9.2.9. Se podrán realizar evaluaciones adicionales a las estipuladas en el Plan Anual de Evaluaciones. Para ello el programa social, órgano y unidad orgánica del MIDIS deberá informar a la DGSYE la necesidad de realizar una evaluación que no se encuentre dentro del mencionado plan. Cuando dicha evaluación involucre utilizar recursos de la DGSYE, el programa deberá contar con la conformidad de aquélla.

Nota metodológica de las evaluaciones.

9.3.1. Las evaluaciones de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo e inclusión social del MIDIS deben contar con una nota metodológica. La nota metodológica será un documento interno elaborado por la DGSYE o, en el caso de evaluaciones de procesos, por los programas sociales, órganos y unidades orgánicas que forman parte del MIDIS según corresponda. En el caso de evaluaciones externas, la nota metodológica debe servir de base para la elaboración de los términos de referencia de la evaluación.

9.3.2. La nota metodológica debe contener como mínimo lo estipulado en el Anexo II: Contenido mínimo de la nota metodológica de la presente directiva.



9.4. De los Programas Nuevos y Pilotos.

- 9.4.1. Los programas nuevos deberán ser evaluados de conformidad con los tipos de evaluaciones mencionadas en el presente título. La DGSYE decidirá conjuntamente con los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS los pilotos a evaluar por la DGSYE en función a la relevancia del piloto y a la disponibilidad de recursos de la DGSYE.
- 9.4.2. Durante sus dos primeros años de gestión, los programas nuevos deberán contar con una evaluación de diseño y una evaluación de procesos. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser utilizados para el mejoramiento del diseño y operación del programa nuevo.

9.5. Supervisión de las evaluaciones.

- 9.5.1. La coordinación, gestión y supervisión de las evaluaciones, según corresponda, será responsabilidad de la DGSYE, con excepción de lo establecido en el numeral 9.2.5. Toda evaluación deberá contar con un Informe Final que incluya, como mínimo lo establecido en el Anexo III: Contenido mínimo del informe final de la presente directiva.
- 9.5.2. En los casos que se haya contratado evaluadores externos, deberá ponerse a disposición de la DGSYE las bases de datos utilizadas para la evaluación conforme a las características que especifique la DGSYE.
- 9.5.3. La DGSYE remitirá el informe de evaluación a los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas que forman parte del MIDIS encargados o vinculados a la intervención o política pública evaluada, así como al panel de expertos de la evaluación, según corresponda.
- 9.5.4. En los casos de evaluaciones de impacto, el panel de expertos presentará su opinión técnica fundamentada respecto del informe final de la evaluación. El informe deberá reflejar dichas observaciones y poner de manifiesto las discrepancias. Si se trata de diferencias de opinión o interpretación, se reproducirán textualmente las observaciones de los interesados como anexo al informe de evaluación.
- 9.5.5. De igual forma, los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas del MIDIS encargados o vinculados a la intervención pública evaluada deberán presentar su opinión técnica fundamentada respecto del informe final de la evaluación. El informe deberá reflejar las observaciones de los programas sociales, órganos y las unidades orgánicas y poner de manifiesto las discrepancias sustanciales. Si se trata de diferencias de opinión o interpretación, se reproducirán textualmente las observaciones de los interesados en un anexo.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA GESTION DE LA EVIDENCIA PROVENIENTES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

10.1. Sobre las recomendaciones provenientes del sistema de seguimiento y evaluación.

- 10.1.1. La DGSYE desarrollará una norma técnica con la metodología y los arreglos institucionales para mejorar la calidad y viabilidad de las recomendaciones de las evaluaciones y de los sistemas de seguimiento. Estas pautas permitirán asegurar que las evidencias, conclusiones y recomendaciones estén basadas en la evidencia y puedan ser útiles para la toma de decisiones, pudiendo servir como hoja de ruta en la implementación de las acciones necesarias en los niveles e instancias que corresponda.
- 10.1.2. Las recomendaciones son cursos de acción para ser tomados en cuenta por los que conducen las políticas y los programas evaluados. Las recomendaciones son una fase del ciclo de las evaluaciones y se constituye en un producto específico de toda evaluación. Para su elaboración debe tenerse en



consideración, como mínimo, los siguiente criterios de calidad:

- a. Precisión. Recomendaciones que vayan al punto, que sean específicas y no generales.
- b. Claridad. Comprensión y comunicabilidad de la recomendación, y opciones de mejora no ambiguas.
- c. Relevancia. Alineada al logro de los objetivos o problemas que se desean resolver.
- d. Factibilidad. Posible de ser implementada en tiempo, espacio y recursos (financieros, gerenciales y políticos)
- e. Otros que determine la DGSYE.

10.1.3 Las recomendaciones deberán contener un análisis de beneficios (pros) y debilidades (contras) opciones de mejoras, cambios o ajustes y evitando que sean cerradas o unívocas.

10.1.4 Las recomendaciones deben estar firmemente basadas en evidencia y análisis y ser relevantes y realistas, con prioridades para la acción claramente enunciadas.

10.1.5 Por razones de precisión y credibilidad, las recomendaciones deben ser implicaciones lógicas de los resultados y de las conclusiones. Asimismo, las recomendaciones deben ser relevantes para la intervención que está siendo evaluada, y deben ser elaboradas en función a los objetivos específicos de la evaluación; además, deben estar formuladas de una manera clara y concisa. Adicionalmente y en la medida de lo posible, las recomendaciones deben ser priorizadas.

10.1.6 El equipo de evaluadores analizará en profundidad la viabilidad de las recomendaciones, para saber si cuentan con las condiciones necesarias para convertirse en acciones de corto, mediano o largo plazo o se plantean aspectos que son clave para determinar el camino a seguir. Estos aspectos tienen que ver con:

- a. La pertinencia: la oportunidad, adecuación y/o conveniencia de implementar la acción.
- b. La complejidad: la facilidad, dificultad y/o esfuerzo de implementar la acción.
- c. El costo: el presupuesto y los medios que demanda implementar la acción.
- d. La persistencia: la duración o el periodo de tiempo que demanda implementar la acción.
- e. Aceptabilidad: los valores, percepciones y patrones culturales que apoyan o no la implementación del cambio o acción.

10.1.7 Cada recomendación deberá estar sustentada en evidencias citadas con sus respectivas referencias, seguidamente se deberá indicar qué consecuencias tiene la recomendación en la política o el programa evaluado, y se deberá indicar qué se necesita para hacer viable la recomendación.

10.2. Generación de evidencias para el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales

10.2.1. La DGSYE proveerá información válida y confiable que apoye el análisis de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social y la mejora continua de los programas, en coordinación con otros órganos y unidades orgánicas del MIDIS y según disponibilidad presupuestal, que comprenda: i) Evaluación de necesidades y análisis situacional; ii) ámbitos geográficos priorizados donde se localiza la población objetivo de las políticas y programas de desarrollo e inclusión social; iii) evidencias sobre intervenciones efectivas; iv) evidencias sobre estrategias que incrementen coberturas de las intervenciones efectivas; v) evaluación de restricciones que impiden incrementar las coberturas de las intervenciones efectivas; vi) estudios de costos y estimación del presupuesto para incrementar las intervenciones efectivas; vii) otros estudios o investigaciones.

10.3. Sobre la viabilidad y seguimiento de las recomendaciones de la evaluación de las políticas y programas sociales.

10.3.1. La DGSYE analizará la viabilidad de las recomendaciones y las implicancias políticas, normativas,



institucionales, técnicas, económicas y sociales con una activa interacción con los administradores y técnicos de los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS evaluadas.

10.3.2. La DGSYE, en coordinación con los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS desarrollará una propuesta para la implementación de las recomendaciones. Dicha propuesta incluirá un plan de acción y compromisos de mejora. Con este fin se definirán:

- a. Los aspectos susceptibles de mejora (ASM) que pueden ser atendidos para la mejora de los programas evaluados.
- b. El proceso de seguimiento a los ASM: Fases, responsables, tiempos, clasificación y las especificaciones que deben tener.

10.3.3. La propuesta para la implementación de las recomendaciones se formalizará en un documento denominado Compromisos de Mejora. Los compromisos de mejora serán desarrollados por la DGSYE con la conformidad de los programas sociales, órganos o unidades orgánicas del MIDIS, y aprobados por el Viceministro de Políticas y Evaluación Social o el Viceministro de Prestaciones Sociales, según corresponda.

10.3.4. La DGSYE, en coordinación con los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS, velará por el cumplimiento de los compromisos de mejora.

XI. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

11.1 La DGSYE pondrá a disposición del público los TdRs, el informe final del evaluador externo, los compromisos de mejora, así como cualquier otra información que sea necesaria a fin de fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

11.2 La DGSYE deberá generar un Reporte Anual de Seguimiento y Evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo e inclusión social. En este reporte se deberá resumir la información obtenida durante el seguimiento y evaluación de la política en materia de desarrollo e inclusión social, así como los compromisos de mejora y el nivel de avance en el seguimiento de dichas políticas.

XII. DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA.

12.1 Todas las personas involucradas en el diseño, la realización y la gestión de actividades de seguimiento y evaluación deben acreditar competencias que permitan realizar un trabajo de alta calidad, y que se rija por estándares profesionales y principios éticos. Las competencias, estándares y principios éticos serán establecidos por la DGSYE en una norma específica, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del MIDIS correspondientes.

12.2 La DGSYE, en el marco de sus competencias, brindará orientación, capacitación y apoyo técnico a los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del MIDIS.

EVALUACIONES EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES

13.1 Las entidades, organismos y personas naturales que requieran realizar evaluaciones a los programas sociales del MIDIS, deben presentar, para su aprobación por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del MIDIS, una solicitud debidamente sustentada. En caso que tales agencias, institutos o investigadores, requieran una carta de interés del MIDIS para solicitar financiamiento a una fuente diferente al Tesoro Público, la solicitud que presenten ante el Viceministro de Políticas y Evaluación Social deberá adjuntar, además, la propuesta técnica y la información documentada sobre la naturaleza del financiamiento al que se está postulando, según corresponda.

13.2 La DGSYE, en coordinación con los órganos y/o las unidades orgánicas del MIDIS según corresponda,



emitirán opinión previa, en el marco de sus respectivas competencias, sobre la pertinencia de la solicitud.

XIV. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

- 14.1. La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de publicada la resolución que la aprueba en el Diario Oficial El Peruano.
- 14.2. La DGSYE emitirá las pautas metodológicas para la elaboración de los Planes de Seguimiento de los programas sociales a los sesenta (60) días de publicada la presente directiva.



ANEXO I

DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, deberá tenerse en consideración las siguientes definiciones:

Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar los recursos financieros.

Eficacia: Medida en que se lograron o se espera lograr los objetivos de la intervención para el desarrollo, tomando en cuenta su importancia relativa.

Eficiencia: Medida en que los recursos/insumos (fondos, tiempo, etc.) se han convertido económicamente en resultados.

Evaluación: Aplicación sistemática de herramientas, técnicas y procedimientos de la investigación social para valorar la conceptualización, diseño, ejecución y utilidad de las políticas, programas o intervenciones.

Evaluación externa: Evaluación en la que se contrata los servicios de terceros para llevarla a cabo.

Calidad: Mide los atributos de los bienes o servicios, en función de un estándar previamente establecido.

Gestión de la evidencia: Conjunto de procesos que promueven que las evidencias y las recomendaciones de las evaluaciones y reportes de seguimiento sean debidamente utilizadas y oportunamente implementadas, y que sus resultados sean vinculados a actividades futuras.

Indicador: Enunciado que define una medida cuantitativa sobre el nivel de logro de resultados, productos y/o actividades, vinculados a las políticas, planes, programas o proyectos.

Indicador de desempeño: Enunciado que define una medida sobre el logro de resultados, la entrega de productos o la satisfacción de los atributos del producto en las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y/o economía.

Impactos: Efectos, por lo general, de largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, atribuidos directa o indirectamente a una intervención, intencionalmente o no.

Marco Lógico: Es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Comprende la identificación de elementos estratégicos y sus relaciones causales, indicadores y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o el fracaso. De esa manera facilita la planeación, la ejecución y la evaluación de una intervención para el desarrollo.

Medios de verificación: Son los mecanismos o herramientas utilizados para la medición de los indicadores y están constituidos por las fuentes de los datos y los procedimientos de cálculo. Estos deben cumplir con las siguientes características:

- **Confiabilidad:** Hace referencia a la precisión, integridad y oportunidad de los datos utilizados para la medición del indicador.
- **Oportunidad:** Hace referencia a la disponibilidad de la información para generar los indicadores de acuerdo a sus características y la necesidad de su medición y difusión.
- **Transparencia y replicabilidad:** Hace referencia a la estandarización de los procedimientos utilizados para calcular los indicadores, así como a su capacidad para producir la misma medición cada vez que el procedimiento es repetido, independientemente de quién realice la medición.
- **Costo-eficiencia:** La información y la generación del indicador debe ser lo menos costosa posible.
- **Pertinencia y validez:** Los indicadores corresponden a la medición del objetivo y son robustos en su diseño.

Meta del indicador de desempeño: Es el valor numérico proyectado de los indicadores de desempeño basado en evidencia.

Pertinencia: Medida en que los objetivos de una intervención para el desarrollo son congruentes con los requisitos de los beneficiarios y las necesidades del país.

Plan Anual de Evaluaciones: Documento que da a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales.

Programas sociales: Toda intervención pública, previamente planificada y articulada de acciones, prestaciones y beneficios temporales, estructurada a través de objetivos, estrategias, instrumentos y metas, que brinden bienes y/o servicios destinados a lograr un propósito específico sobre personas o poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social, con el fin de atender una necesidad urgente o revertir un problema que les afecte. Para efectos de la presente directiva, toda mención a programas sociales estará referida a los programas sociales del MIDIS..

Pilotos: Pruebas de implementación de programas o nuevos componentes de programas sociales en ámbitos determinados.

Revisión sistemática: una síntesis de la evidencia de investigación sobre un tema particular tal como la efectividad del suministro de agua y alcantarillado, obtenido por medio de una investigación exhaustiva de la literatura de todos los estudios pertinentes empleando estrategias científicas para minimizar el error asociado con la valoración del diseño y los resultados de los estudios. Una revisión sistemática es más exhaustiva que una revisión de literatura. Una revisión sistemática puede utilizar la técnica estadística del meta-análisis pero no tiene necesariamente que hacerlo.

Seguimiento: Es el proceso de revisión regular de indicadores específicos, que tiene como objetivo generar información periódica, confiable, relevante y oportuna que verifica el cumplimiento de los resultados esperados y permite tomar decisiones para mejorar la eficacia, calidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las políticas, planes, proyectos y programas.

Sistema de información: Es un conjunto ordenado de elementos (recursos, herramientas y procedimientos) que interactúan entre sí con el propósito de satisfacer las demandas de información de una organización, programa o proyecto, y elevar el nivel de conocimientos que permitan un mejor apoyo a la toma de decisiones y el desarrollo de actividades, para lo cual debe enfatizarse en la recopilación, administración y manipulación de todo aquel dato o información que sea necesaria.

Sistema de seguimiento: Sistema observacional para verificar el cumplimiento de las actividades en función de la programación y metas establecidas, así como el adecuado y eficiente uso de los recursos. El sistema de seguimiento debe proveer el flujo continuo de información durante la operación de la organización, programa o proyecto para hacer posible una toma de decisiones informada, a partir del sistema de información.

Sostenibilidad: Continuación de los beneficios de una intervención para el desarrollo después de concluida. Se asocia con el mantenimiento de las capacidades para proveer los servicios y el uso de éstos por parte de los beneficiarios.

Términos de Referencia: Documento que describe las especificaciones técnicas de una evaluación. Sirve para precisar el propósito, describir el proceso, el alcance, los criterios, la metodología, el producto de la evaluación, los recursos necesarios y los plazos asignados.



ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LA NOTA METODOLÓGICA

La nota metodológica debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Fundamentación, finalidad y utilización prevista de la evaluación, especificando por qué se efectúa la evaluación en ese momento concreto, para quién se lleva a cabo y cómo se emplearán sus resultados a efectos de aprendizaje y rendición de cuentas, según corresponda.
- b. Los objetivos específicos de la evaluación deben estar claramente establecidos. Los objetivos de la evaluación deben reflejarse en una serie de preguntas evaluativas específicas y relevantes, a las que la evaluación debe responder.
- c. El objeto de la evaluación, entendido como las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo e inclusión social del MIDIS a evaluar.
- d. El alcance de la evaluación debe estar claramente establecido, entendido como la zona geográfica, los grupos destinatarios, la configuración organizativa, los mecanismos de aplicación, el contexto estratégico e institucional y otras dimensiones que debe abarcar la evaluación.
- e. La metodología sugerida a seguir conforme al propósito, alcance y preguntas evaluativas planteadas como parte del proceso evaluativo. La metodología debe incluir la especificación y justificación del diseño y tipo de evaluación. La metodología seleccionada debe responder a las preguntas de la evaluación utilizando evidencias creíbles.
- f. Identificación de los actores relevantes en las distintas fases de la evaluación y su nivel de participación.
- g. Recursos disponibles para la evaluación entendidos por fondos y personal a cargo, de manera que se asegure la calidad de las evaluaciones. Los roles y funciones del equipo de evaluación deben ser claramente establecidos, esto cobra especial importancia en el caso de evaluaciones conjuntas.
- h. En el caso de evaluaciones de impacto, incluir un panel de expertos externos cuya función es proporcionar comentarios técnicos a la nota metodológica y al informe final de la evaluación. El panel de expertos externos será cuando menos dos y no más de cuatro expertos, y debe incluir, cuando menos, un miembro de la academia.
- i. Matriz de la evaluación que incluya: preguntas principales de la evaluación, preguntas secundarias, fuentes de información que permitirán responder a las preguntas, métodos de recolección de datos, limitaciones en recolectar la data y otras que establezca la DGSYE.
- j. Plan de trabajo de la evaluación el cual debe incluir las actividades a realizarse como parte de la evaluación y las fechas tentativas de ejecución.
- k. Referencias bibliográficas.
- l. Otro contenido que determine la DGSYE.



CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME FINAL

- a. Resumen ejecutivo, que ha de ofrecer en forma breve y concisa el contenido más relevante de la evaluación. Presentando los principales resultados, conclusiones, recomendaciones y las lecciones generales según sea el caso.
 - b. Describir el contexto de las políticas, planes, programas y proyectos sociales en materia de desarrollo e inclusión social a evaluar. El contexto puede incluir contexto político, factores socioeconómicos, políticos y culturales, así como contexto institucional y la participación de los actores implicados. La evaluación debe permitir determinar y valorar la influencia del contexto en los resultados de políticas, planes, programas y proyectos sociales en materia de desarrollo e inclusión social a evaluar.
 - c. El marco lógico de las políticas, planes, programas y proyectos sociales en materia de desarrollo e inclusión social a evaluar. El informe de evaluación debe responder las preguntas de la evaluación detalladas en los TdRs, de lo contrario indicar claramente por qué dichas preguntas no fueron respondidas. Se deben documentar en el informe las preguntas originales y su revisión.
 - d. Las fuentes de información empleadas (documentos, informantes, datos administrativos, bibliografía, entre otros.). Lista exhaustiva de personas entrevistadas y otras fuentes de información consultadas, en la medida en que no vulnere la intimidad y confidencialidad de los participantes.
 - e. Metodología evaluativa y su aplicación. Se han de detallar las técnicas empleadas para la recogida y análisis de los datos. Se justificarán las opciones y se explicarán las limitaciones y deficiencias. En el informe se reconocerán las posibles restricciones halladas y su efecto sobre la evaluación, incluyendo sobre su independencia e imparcialidad.
 - f. Los resultados deben derivarse lógicamente del análisis de los datos, mostrándose una línea clara de razonamiento que sustente las conclusiones. Las conclusiones deben justificarse mediante los resultados y el análisis. Las recomendaciones y las lecciones aprendidas deberán deducirse de forma lógica de los resultados y conclusiones.
- Detallar las limitaciones y/o restricciones que se hayan presentado en relación con el proceso, metodología y datos, y se analizará la validez y fiabilidad del ejercicio. Se deberá detallar cualquier diferencia entre el objetivo de la evaluación y los resultados de la evaluación.
- h. Referencias bibliográficas.
- Otro contenido que determine la DGSYE.

